



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.080.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de setecientas treinta y dos (732) horas, en el Polo Educativo de Lanús, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Quinta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), de setecientas treinta y dos (732) horas, en el Polo Educativo de Lanús, prestado por efectivos de la Comisaría Seccional Quinta de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Quinta de Lanús, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1º que antecede.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.03.31
14:13:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.04
11:06:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01
12:37:00 -03'00'